



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-038/2025

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2025 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL CON SUS ANEXOS I, II, III Y IV; Y LA PROFORMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1648/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de agosto de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 257/2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la proforma de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2025 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL CON SUS ANEXOS I, II, III, IV, Y V, Y LAS PROFORMAS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN Y SIN INVERSIÓN ECONÓMICAMENTE COMPROMETIDA"; y

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Previsión Social, cuenta con inmuebles de renta con posibilidad de arrendamiento en varios puntos del país;

Que, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, en virtud de varias instrucciones emanadas por el Consejo de Administración, ha propuesto la realización del Concurso de Ofertas N° 01/2025 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, catalogado como bien de renta del Instituto;

Que, por Informe Técnico DIV/ADI/N° 01/2024, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha emitido su parecer técnico con relación a la realización del Concurso de Ofertas N° 03/2024 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL;

Que, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha definido los lotes disponibles para arrendamiento con sus respectivos cánones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-038/2025

Que, se han establecido los requisitos técnicos y financieros para el análisis de las ofertas que pudieran presentar los potenciales interesados en arrendar dichos lotes;

Que, en cumplimiento a la Resolución N° 086-028/24, del 22/10/2024, en la cual el Capítulo II Ofertas de Arrendamiento, Art. 12° Ofertas de Arrendamientos, Inc- 12.1 señala cuanto sigue: *"Todos los inmuebles de renta propiedad del IPS que se encuentren disponibles deben ser ofertados, a través de publicaciones en la página web del IPS, avisos de prensa, o cualquier otro medio de publicidad, a fin de que los interesados puedan participar en los llamados a Concurso de Ofertas, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento. Asimismo, el Consejo de Administración podrá incluir condiciones adicionales conforme a sus atribuciones"*;

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 199/2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha solicitado su parecer a la Dirección Jurídica, con relación a los lineamientos y alcance legal de las Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas N° 03/2024 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL;

Que, la Dirección Jurídica, por Dictamen DIJ/DDC N° 739/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 ha dictaminado que: *"...una vez subsanadas las observaciones mencionadas, se recomienda avanzar con los trámites tendientes a elevar al Consejo de Administración, la documentación correspondiente para su autorización"*;

Que, en fecha 20 de diciembre de 2024, ha sido analizado en el Consejo de Administración, la aprobación de las bases y condiciones del Concurso de Ofertas N° 03/2024 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, y posteriormente ha emitido la Nota Interna C.A. N° 001-0018/2025, en la cual, entre otras cosas, dispone la modificación de las bases y condiciones y su posterior remisión a la Dirección Jurídica para su análisis jurídico correspondiente, con la asignación de un número de proceso licitatorio conforme al presente periodo;

Que, por Memorando DIV/ADI/N° 126/2025, de fecha 25 de abril de 2025, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha solicitado su parecer nuevamente a la Dirección Jurídica, con relación a los lineamientos y alcance legal de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-038/2025

las Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas N° 01/2025 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 329/2025, de fecha 19/05/2025, la Dirección Jurídica, ha dictaminado que: *"...en atención a los antecedentes y al análisis realizado, corresponde elevar ante el Consejo de Administración las Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas N° 01/2025 para arrendamiento de 13 (trece) lotes del inmueble denominado Fracción Isla de Francia, junto con sus respectivos Anexos I, II, III, IV y V, para su consideración y eventual aprobación siempre que se subsanen las siguientes observaciones:*

- Incorporar el Art. 30° del Reglamento de Arrendamiento Inmobiliario del IPS, relativo al desistimiento del contrato, cuya omisión ha sido advertida y cuya inclusión en una Cláusula específica resulta necesaria para el cumplimiento íntegro de la normativa vigente.*
- Incluir el Art. 35° del mismo Reglamento, referido a situaciones no previstas, que refuerza la facultad discrecional del Consejo de Administración para resolver el contrato conforme a las disposiciones legales aplicables.*
- Adecuar la terminología jurídica en la Cláusulas 5.6, 11.1 y 12.5, sustituyendo los términos "rescisión" y "rescindir" por "resolución" y "resolver", según corresponda.*
- Modificar la Cláusula Décimo Octava (numeral 18.1) a los efectos de adecuarla a las disposiciones vigentes en materia de tratamiento de datos personales crediticios, conforme a lo establecido en la Ley N° 6534/2020, que regula la inclusión en registros de información crediticia y deroga expresamente la Ley N° 1682/2021 y sus modificaciones";*

Que, en virtud al Artículo 13° de la Ley N° 98/92, *"El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades..."*;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y con el aval del Director de la Dirección de Inversiones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-038/2025

Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y de la Nota Interna PR/GAF/N° 257/2025, suscritos por los mismos;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con modificaciones las Bases y Condiciones para la realización del Concurso de Ofertas N° 01/2025 "ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SUS ANEXOS I, II, III y IV, estableciendo una vigencia de 02 (dos) años para todos los lotes, suprimiendo el período de gracia previsto en las bases concursales y excluyendo asimismo, el anexo correspondiente al Proyecto de Inversión (Lote N° 16) contemplado en la versión inicial del pliego;

Que, así también, el Órgano Colegiado, dispuso aprobar la proforma del contrato de arrendamiento sin inversión económicamente comprometida, conforme al Anexo a ser aprobado en virtud al Art. 2° de la presente Resolución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE

- 1°) Aprobar las Bases y Condiciones para la realización del Concurso de Ofertas N° 01/2025 "ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución y a los Anexos (Bases y Condiciones), I (Formulario de Presentación de Ofertas de Arrendamiento), II (Oferta Documental), III (Planilla lista de inmuebles disponibles) y IV (Autorización), los cuales se encuentran certificados por la Secretaria del Consejo de Administración y en su conjunto constan de 14 (catorce) fojas y se adjunta a la presente disposición resolutive.-----
- 2°) Aprobar la Proforma de Contrato de Arrendamiento sin inversión, conforme al Anexo, el cual se encuentra certificado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 11 (once) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRAÑ DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 058/2025 de fecha 28 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-038/2025

- 3°) Aprobar los cánones de arrendamientos esperados, de los 13 Lotes, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Superficie aproximada de arrendamiento (m2)	Canon de arrendamiento Esperado Gs.
1	1632	24.890.205
2	691,14	10.589.139
3	2914,86	18.756.923
4	1225	14.076.412
5	1244,46	14.300.025
6	1203,29	13.826.943
8	1200	13.789.138
9	3180	29.232.972
10	155	2.374.796
11	527	8.074.306
14	2079,13	22.298.430
15	470	9.557.513
16	1.544,82	17.751.447

- 4°) Autorizar a la Dirección de Inversiones a través del Departamento de Administración de Inmuebles, a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la realización del Concurso de Ofertas N° 01/2025 "ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme a lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución como ser, cursar invitaciones y la difusión en la página web del Instituto.-----

- 5°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por el Consejo de Administración.-----

- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUAI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN DE INVERSIONES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE OFERTAS

N° 01/2025

**ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL
INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE
FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL**

Asunción – Paraguay

AÑO 2025





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

1. GENERALIDADES

1.1. Objeto

El presente concurso de ofertas (en adelante, el “Concurso de Ofertas”) es llevado a cabo por el Instituto de Previsión Social (en adelante, el “Instituto” o el “IPS”), a efectos de otorgar en arrendamiento 13 (trece) lotes disponibles propiedad del IPS, ubicados en la Fracción Isla de Francia, para la administración y explotación de los mismos.

1.2. Canon base (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16)

Cada inmueble cuenta con un monto de canon referencial de pago mensual (ANEXO III), establecido conforme al valor del inmueble. El canon puede ser ofertado por un monto mayor al mismo. Si la oferta presentada fuera menor al canon establecido como base, la misma será descalificada de oficio.

El canon de arrendamiento será de pago mensual, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) conforme a las normativas tributarias vigentes.

1.3. Estado del inmueble

Los lotes ofertados, objeto de concurso, son ofrecidos en el estado en el que se encuentran, cuya superficie se detallan en el ANEXO III.

2. CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

PARA TODOS LOS LOTES:

- 2.1. El contrato tendrá una vigencia de hasta 02 (dos) años.
- 2.2. El arrendatario no tiene facultad de ceder, transmitir ni subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado, sin previa solicitud y bajo expresa autorización del Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en el Art. 32. Cesión de Contrato y Subarrendamiento, del Reglamento de Arrendamientos del IPS.
- 2.3. Para la firma del contrato, el arrendatario deberá presentar garante y una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, equivalente a dos (2) meses de alquiler, instrumentada en un certificado de depósito de ahorro (CDA) emitido por una Entidad Financiera en moneda nacional o su equivalente en dólar americano al cambio establecido por el Banco Central del Paraguay a la fecha de la entrega del certificado debidamente endosado a favor del IPS o Póliza de Seguro de Caucción emitida por una compañía de seguro habilitada por el Banco Central del Paraguay. Ambas entidades deberán contar con calificación mínima de A. Los





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

documentos mencionados deberán estar endosados a favor del IPS y serán presentados con la nota de comunicación respectiva, recepcionada por la entidad emisora

- 2.4. El arrendatario se obliga a contratar una Póliza de Seguro contra todo riesgo para todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, (incluidos fenómenos naturales e incendio), que deberán estar vigentes a partir de la fecha del acta de entrega del inmueble y hasta la finalización del contrato. El seguro deberá ser proveído por compañías paraguayas legalmente habilitadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), y con calificación mínima de A.
- 2.5. El canon de arrendamiento será ajustable cada vez que haya transcurrido 1 (un) año de relación arrendaticia conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediato anterior emitido por el BCP, debiendo informar por escrito al arrendatario el monto del incremento y la fecha que se hará efectivo el nuevo canon.
- 2.6. Durante la vigencia del contrato estarán a cargo del arrendatario los gastos por consumo de los servicios públicos y privados y todos los gastos inherentes a la explotación del inmueble, así como los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y/o estatal y cualquier otro tipo de tributo que grave al bien dado en arriendo a partir de la firma del contrato.
- 2.7. Todos los gastos por servicios básicos de conexión y/o provisión de estos realizados por el arrendatario, en ningún caso serán reembolsados ni reconocidos por el IPS como contrapartida o compensación de algún concepto.
- 2.8. El Instituto no asume las responsabilidades emergentes por la falta de aprobación de los planos de obras por parte de los organismos habilitados al efecto, ni el incumplimiento de cualquier tipo de normativa relacionada con el arrendamiento, las cuales, a partir de la suscripción del contrato, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad del arrendatario.
- 2.9. El arrendatario debe tener en cuenta el respeto irrestricto a las leyes ambientales y normativas municipales y todas las legislaciones que integren el derecho positivo nacional. El arrendatario tiene la obligación de gestionar las licencias y permisos correspondientes para la habilitación del emprendimiento, quedando a su cargo el pago de los impuestos y las tasas emergentes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

- 2.10. Toda oferta presentada, que no reúna los requisitos de rentabilidad establecidas en la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, será descalificada.
- 2.11. El Instituto se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato antes de su vencimiento.

3. OFERENTES

Podrán participar del presente Concurso de Ofertas para arrendamiento, personas físicas y jurídicas domiciliadas en la República del Paraguay.

Para ambos casos se tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- Que no se encuentren en convocatoria de acreedores o juicio de quiebra;
- Que no estén registrados como morosos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS y/o el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y/o el Banco Central de Paraguay y/o Equifax o similares.
- Que no hayan sido objetos de rescisión contractual por causas no imputables al Instituto por contratos de cualquier naturaleza suscritos con el IPS.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONCURSO DE ARRENDAMIENTO

Toda oferta presentada al Instituto de Previsión Social en el marco del presente Concurso de Ofertas deberá estar constituida con los siguientes documentos:

- 4.1. Formulario de Presentación de Oferta de Arrendamiento - ANEXO I.
- 4.2. Oferta - Documental - ANEXO II
- 4.3. Planilla de Lista de Inmuebles disponibles - ANEXO III.
- 4.4. Autorización Equifax o similares - ANEXO IV

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Lugar: Oficina de la Dirección de Inversiones, 5° Piso Edificio Renta Palma del IPS, ubicado en Palma 974 casi Colón.
- 5.2. Fecha: Las ofertas serán recepcionadas durante 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del llamado en la página web del Instituto de Previsión Social, en horario de atención a los interesados. (07:15 hs. a 14:15 hs.).
- 5.3. Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados, con la indicación del nombre y dirección del oferente, incluyendo correo electrónico y número telefónico.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

- 5.4. El Instituto no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados o identificados según lo dispuesto anteriormente.
- 5.5. Todas las ofertas deberán presentarse en un original y una copia, marcando claramente cada ejemplar como “Original” y “Copia”, respectivamente. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia.
- 5.6. Las ofertas serán rubricadas, con tinta indeleble y foliadas por el Oferente.
- 5.7. El Instituto no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad al plazo límite para su entrega.
- 5.8. El día asignado para la apertura de sobres es el primer día hábil posterior al cierre de las ofertas recepcionadas, en el horario de 8:30 am en la Dirección de Inversiones. En dicho acto, se procederá a la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en un Acta; el nombre del oferente, el monto del canon ofertado, y cualquier otro detalle que el Instituto estime apropiado anunciar y registrar en el documento. En el acto de apertura estará presente un representante de la Auditoria Interna del IPS, en carácter de observador.
- 5.9. Al concluir el acto los representantes de los oferentes y los demás presentes firmarán el Acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, posteriormente se distribuirá una copia del Acta a todos los Oferentes.

6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

6.1. Equipo de Trabajo.

El Equipo de Trabajo estará compuesto por los siguientes funcionarios técnicos del IPS, según el siguiente detalle:

- a) 1 (un) representante de la Dirección de Inversiones;
- b) 1 (un) representante de la Dirección de Infraestructura.
- c) 1 (un) representante de la Dirección Jurídica:

Este equipo de trabajo tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

La evaluación de las ofertas se realizará tomando en consideración el canon de arrendamiento, y la capacidad económica financiera del oferente y su garante.

El equipo de trabajo realizará una evaluación documental en la cual se enfatizará el cumplimiento de las documentaciones mencionadas en la Cláusula 4.

6.2. Confidencialidad.

Con la entrega de las ofertas a dicho equipo de trabajo se dará inicio al proceso de análisis el cual tendrá carácter confidencial. No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y pos-clasificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación.

6.3. Consultas, aclaraciones y potestades del Equipo de Trabajo

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos-clasificación de las ofertas, el Instituto podrá solicitar a cualquier oferente aclaraciones sobre su oferta.

Las consultas y/o aclaraciones serán canalizadas a través del correo electrónico institucional del Departamento de Administración de Inmuebles: arrendamientos@ips.gov.py, salvo modificación, la cual deberá constar en página web del IPS.

El IPS responderá por dicho canal a todas las consultas y/o solicitudes de aclaraciones y No se considerarán las aclaraciones presentadas por oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Instituto.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados con las aclaraciones, y no implicarán una modificación sustancial de la propuesta. Asimismo, y a los efectos de rectificar desconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, el equipo de trabajo podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo equipo.

Si el oferente no presentase lo solicitado por el equipo de trabajo, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

En caso de no satisfacer las propuestas analizadas, a criterio del Equipo de Trabajo de evaluación, se podrá solicitar por escrito una mejora en las condiciones originales de la Oferta, mediante un mejoramiento de los cánones ofertados, a fin de buscar una mayor rentabilidad.

7. ANÁLISIS TÉCNICO/FINANCIERO DE LA OFERTA

PARA LOS LOTES N°: 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 8 – 9 – 10 – 11 – 14 – 15 - 16

A efectos de evaluar el aspecto económico-financiero de las ofertas y determinar la opción más rentable para el IPS, se considerarán las siguientes variables:

- Valor Actual Neto (VAN), de la oferta presentada.
- Valor del inmueble, conforme a las verificaciones y determinaciones de la Sección Tasaciones y Documentaciones Inmobiliarias.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- Canon de arrendamiento ofertado, ajustado anualmente por IPC objetivo, proveído por el Banco Central del Paraguay.

8. PONDERACION DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideran los siguientes índices:

1. Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente.
2. Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total.
3. Ratio de Rentabilidad: Porcentaje de beneficio neto con respecto a los recursos propios (capital + reservas + resultados).

9. VALORACIÓN DE OFERTAS

PARA LOS LOTES N°: 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 8 – 9 – 10 – 11 – 14 – 15 – 16

Todas las ofertas recepcionadas serán sometidas a la evaluación correspondiente, así también serán valorados los resultados de los análisis, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La propuesta que cuente con el VAN más alto será la más conveniente desde el aspecto económico-financiero y tendrá una valoración de **40 puntos**.
Las demás ofertas recibirán la cantidad de puntos que correspondan al porcentaje que represente su oferta con relación a la mayor oferta.
- Las ratios serán valoradas conforme a los siguientes puntos:
 - El oferente que cuente con el Ratio de Liquidez más alto puntuará más alto.
 - El oferente que cuente con el Endeudamiento más bajo puntuará más alto.
 - El oferente que cuente con la Rentabilidad Financiera más alta puntuará más alto.
 - Ratio de liquidez más alto: **20 Puntos**
 - Ratio de Endeudamiento más bajo: **20 Puntos**
 - Ratio de Rentabilidad Financiera más alto: **20 Puntos**

Las demás ofertas recibirán la cantidad de puntos que correspondan al porcentaje que represente su oferta con relación a la mejor oferta.

10. CALIFICACIÓN

Posterior a la evaluación de cumplimiento documental, para determinar la oferta más conveniente para el Instituto, éste efectuará la calificación empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Se adjudicará aquella oferta que tenga la mayor sumatoria de puntos en:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

PARA LOS LOTES N°: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 8 - 9 - 10 - 11 - 14 - 15 - 16

Descripción	Puntaje Máximo
Evaluación económica-financiera (VAN)	40 puntos
Evaluación de capacidad financiera del oferente (Ratios)	60 puntos
TOTAL DE PUNTOS	100 puntos

11. ADJUDICACIÓN

Emitida la resolución del Consejo de Administración por la cual se aprueba la adjudicación y suscripción del contrato de arrendamiento, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, notificará al interesado quien deberá comparecer en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles siguiente a su notificación y previa presentación de documentación adicional que pudiere solicitarse por parte del Consejo de Administración del IPS.

En caso de tratarse de funcionarios y/o jubilados y/o pensionados del IPS se requerirá obligatoriamente el descuento automático de salario o jubilación o pensión a ser autorizado por el interesado.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de no adjudicar el concurso en caso de que considere, inconveniente económico, social, ambiental y/o jurídicamente las ofertas presentadas, sin que asista derecho a los oferentes de reclamar daños y perjuicios, ni ningún otro concepto

12. FIRMA DEL CONTRATO

Si el oferente no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo señalado en el punto 11 del presente Pliego de Bases y Condiciones, el INSTITUTO podrá, sin necesidad de comunicación escrita revocar la autorización y adjudicar la propiedad al oferente que haya presentado la siguiente oferta evaluada como la más conveniente o volver a llamar a concurso.

Si el arrendatario en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, por casos imputables al mismo no retirara el contrato, así como tampoco hace posesión del mismo, el IPS podrá, sin necesidad de comunicación escrita revocar la autorización y arrendar la propiedad a otro oferente interesado.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

13. DISPOSICIONES FINALES

Para este Concurso de Ofertas no resulta aplicable la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas por no tratarse de una erogación por parte del IPS, conforme al artículo Art. 14, inc. b de dicha normativa.

En relación a toda situación no prevista del presente Concurso, queda el Consejo de Administración del Instituto facultado, en uso de sus atribuciones, a resolver según las disposiciones legales vigentes, conforme a las condiciones más favorables para el Instituto de Previsión Social, sin que asista a ningún oferente derecho alguno ni reclamo posterior, constituyendo la sola presentación al presente Concurso la aceptación total e irrestricta de todos y cada uno de los términos contemplados y enunciados en la presente Bases y Condiciones.

Si el arrendatario en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, por casos imputables al mismo no retirara el contrato, así como tampoco hace posesión del mismo, el IPS podrá, sin necesidad de comunicación escrita revocar la autorización y arrendar la propiedad a otro oferente interesado.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

ANEXO I

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE ARRENDAMIENTO

Asunción, __ de _____ 202__

Señor

Dr. Jorge Brítez, Presidente

Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social.

Presente

El que suscribe _____, en representación de (solo en caso de persona jurídica) _____ con Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____ y teléfono N° _____, solicita en alquiler el inmueble de propiedad del IPS, identificado con el número de lote _____ por un periodo de ...(...) años, de conformidad a las condiciones y requisitos del Concurso de Ofertas N° 01/2025. ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

La oferta consiste en:

- Canon mensual en Guaraníes (en números y letras) más IVA:
- Breve descripción de la actividad: (Reseña de la actividad)

En carácter de oferente, manifiesto conocer el inmueble objeto del concurso y en caso, de que la adjudicación del concurso sea favorable a esta oferta, recibiremos el inmueble en las condiciones en que se encuentra.

Seguidamente se acompañan los documentos que forman parte de nuestra oferta, conteniendo un total de _____ fojas (en números y letras).

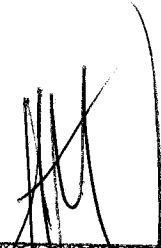
Los abajo firmantes aceptan que la presente solicitud no obliga al Instituto a otorgar el arrendamiento quedando a criterio del Consejo de Administración del IPS el otorgamiento correspondiente.

Firma del Garante

Firma del Oferente

CI. N°

Nombre de la firma (si corresponde)




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

ANEXO II

OFERTA – DOCUMENTAL

Se detallan las documentaciones sustanciales para la consideración de la oferta, según el caso corresponda a una persona física o jurídica, las cuales deberán ser presentadas para el análisis respectivo, resaltando que la no presentación de alguno de los documentos, DESCALIFICARÁ AUTOMATICAMENTE a la oferta incompleta.

PARA PERSONAS FÍSICAS:

- a) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad del solicitante.
- b) Certificado de antecedente policial y judicial, vigente.
- c) Certificado de la Dirección General de Registros Públicos de no hallarse en interdicción judicial ni en convocatoria de acreedores.
- d) En caso de ser empleado dependiente, liquidación de salario original de los últimos 3 meses, debidamente suscripta por la Empresa empleadora.
- e) Declaración Jurada de IVA de los últimos 3 (tres) meses previos a la apertura de la oferta presentados a la DNIT
- f) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados previos a la apertura de la oferta presentada a la DNIT.
- g) En caso de no ser contribuyente de impuestos, Certificado de no ser Contribuyente con emisión no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de su oferta.
- h) Declaración Jurada de Activos (Activos Corrientes y No Corrientes), Pasivos (Pasivos Corrientes y No Corrientes), Ingresos, Egresos y Utilidad Neta de Impuestos de los últimos 03 (tres) años previos a la presentación de la Oferta en caso de ser contribuyente
- i) Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el sistema de Equifax/Otros y autorización expresa para solicitar información confidencial del oferente en el precitado sistema
- j) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo.
- k) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal o de no estar inscripto, expedida por el IPS
- l) Todos los documentos enunciados precedentemente deberán ser presentados por el garante.

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Certificado de la Dirección General de Registros Públicos de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores, ni en interdicción judicial.
- b) Copia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de las personas jurídicas como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales, los cuales deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- c) Copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del oferente para comprometer al interesado. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública inscripto en el Registro de Poderes; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
- d) Fotocopia autenticada de la cédula de identidad del/los representante/s legal/es de la empresa.
- e) En el caso de que la oferta sea suscripta por otra persona en representación de la firma, se deberá acompañar documentos que acrediten las facultades del oferente que comprometan al interesado. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública inscripto en el Registro de Poderes; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo.
- f) Certificado de antecedente policial y judicial del/los representante/s legal/es de la empresa.
- g) Declaración Jurada de IVA de los últimos seis (6) meses previos a la apertura de la oferta presentados a la DNIT.
- h) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los últimos tres (3) ejercicios cerrados previos a la apertura de la oferta presentada a la DNIT.
- i) Balance General de los Últimos tres (3) ejercicios fiscales cerrados presentados a la DNIT.
- j) Declaración Jurada de Activos (Activos Corrientes y No Corrientes), Pasivos (Pasivos Corrientes y No Corrientes), Ingresos, Egresos y Utilidad Neta de Impuestos de los últimos tres (3) años previos a la presentación de la Oferta.
- k) Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el sistema de Equifax y autorización expresa para solicitar información confidencial del oferente en el precitado sistema
- l) Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente.
- m) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal o de no estar inscripto, expedida por el IPS vigente.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

ANEXO III

PLANILLA LISTA DE INMUEBLES DISPONIBLES

Lote N°	Superficie aproximada de arrendamiento (m2)	Canon de arrendamiento referencial Gs.
1	1632	24.890.205
2	691,14	10.589.139
3	2914,86	18.756.923
4	1225	14.076.412
5	1244,46	14.300.025
6	1203,29	13.826.943
8	1200	13.789.138
9	3180	29.232.972
10	155	2.374.796
11	527	8.074.306
14	2079,13	22.298.430
15	470	9.557.513
16	1.544,82	17.751.447


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN

Asunción, de _____ de 2.025

Nombre y Apellido _____

Cédula de Identidad N° _____ Cel. N° _____

Por medio de este documento autorizo suficientemente al Instituto de Previsión Social a verificar y extraer mis informes confidenciales de la empresa Equifax o similares del rubro, de conformidad de la Ley N° 6534/2020 de Protección Datos Personales y Crediticios y la Ley 1334/98 y su Ley modificatoria la N° 6366 de Defensa al Consumidor y Usuario. Asimismo, autorizo en forma irrevocable e incondicional, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que tenga en el futuro con el IPS, incluya mi nombre o razón social en los registros morosos, voluntaria e irrevocable. Se expide la presente para lo que hubiere lugar y fecha antes indicado. -----

Firma



Resolución C.A. - Página No. 2 de 2

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ____/2025

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, representada por el/la Sr/Sra. XXXXX, con C.I. N° XXXXXX, denominada en adelante la ARRENDATARIA, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se compone de los siguientes términos: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y la ARRENDATARIA, en relación al arrendatario del Lote N° XX de la denominada Fracción Isla de Francia, con una superficie de (xxxx) m2, inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social, individualizado como Finca N° 8.658, con Cta. Cte. Ctral N° 14-336-30, ubicado en Tte. Rocholl c/ Autopista de la Ciudad de Asunción -----

1.2. Este inmueble será utilizado como (DESCRIPCIÓN); la ARRENDATARIA expresa que conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibiendo de plena conformidad y a su entera satisfacción. -----

2. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

a) La Resolución del Consejo de Administración C.A. N° XXX-XXXX/2025 de fecha XX/XX/XX ***“POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2025 ARRENDAMIENTO DE 13 (TRECE) LOTES DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN ISLA DE FRANCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL CON SUS ANEXOS I, II, III, Y IV, Y LA PROFORMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”*** -----

b) La Resolución del Consejo de Administración C.A. XXX-XXXX/2025 POR LA QUE SE ADJUDICA...-----

c) Copia autenticada de la Cédula de Identidad de y del Garante. -----

2.1. En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

3. CLÁUSULA TERCERA. DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

3.1. La vigencia del presente contrato será por el periodo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Inmueble. -----

3.2. Al término del plazo contractual fenecerá todo derecho por parte de la ARRENDATARIA con relación al espacio objeto de arrendamiento y, en consecuencia, deberá entregarlo al INSTITUTO en perfecto estado de conservación, conforme a las normas legales y contractuales establecidas para el efecto. -----

3.3. El día del plazo previsto en la presente cláusula, y de no haber prórroga expresa y por escrito, la ARRENDATARIA deberá desalojar el inmueble sin necesidad de notificación alguna, debiendo entregarlo al INSTITUTO conforme a lo previsto en el presente contrato. -----

3.4. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo un año de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con 90 (noventa) días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se podrá prorrogar previa autorización del Consejo de Administración. -----

3.5. El contrato de arrendamiento se extinguirá, por las restantes causas contempladas en el presente Contrato, por las siguientes:

- a) Pérdida del inmueble arrendado por causa no imputable al INSTITUTO.
- b) Declaración de quiebra de las partes, acordada por la autoridad competente.

4. CLÁUSULA CUARTA. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

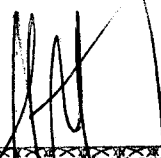
4.1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de Gs. (Guaraníes.....) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecida conforme legislación vigente. El canon se ajustará cada vez que haya transcurrido 1 (un) año de la relación arrendaticia, de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay (BCP) acumulado para ese mismo periodo y, la tasa de interés promedio ponderado, también emitida por BCP, no debiendo ser inferior a la tasa actuarial vigente. -----

4.2. El pago del canon mensual deberá ser efectuado a través del sistema electrónico de pago establecido por el INSTITUTO. -----

4.3. El pago del canon mensual deberá realizar entre el 1 y el 5 de cada mes, y por mes adelantado. ----

4.4. La mora de este quedará establecida por el solo vencimiento, sin necesidad de reclamo o notificación judicial o extrajudicial. -----

4.5. Las partes que intervienen en este documento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay. -----


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ALEXANDRA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

5. CLÁUSULA QUINTA. SANCIÓN POR RETRASO EN LOS PAGOS

5.1. La falta de pago del canon de alquiler al vencimiento de los plazos fijados en la presente cláusula constituirá automáticamente en mora para la ARRENDATARIA, sin que sea necesario para ello requerimiento judicial o extrajudicial. -----

5.2. Los cánones de arrendamiento vencidos o atrasados, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos un interés moratorio del 2% por cada mes de atraso, equivalente al 0.0667% (cero punto cero seiscientos sesenta y siete por ciento) del precio de locación por cada día de atraso, contados a partir del día 6 de cada mes adeudado, más un interés punitivo del 30% del interés moratorio, con sus correspondientes 10% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las disposiciones tributarias vigentes -----

5.3. Los porcentajes previamente mencionados se imputarán a partir del 6° (sexto) día de cada mes adeudado. -----

5.4. El interés por mora deberá ser abonado conjuntamente con el canon atrasado. La mora se producirá de pleno derecho, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos previstos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. -----

5.5. La falta de pago de 2 (dos) meses del importe del canon de alquiler estipulado, facultará al INSTITUTO a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato como ingreso, emplazando por escrito en forma fehaciente a la ARRENDATARIA para que en el término de 30 (treinta) días corridos cumpla con todas las obligaciones vencidas y, en caso de salvarse el conflicto la ARRENDATARIA deberá constituir una nueva garantía por el mismo valor. -----

5.6. Transcurrido el plazo de intimación señalado, se procederá a la resolución del contrato de puro derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, pasando la ARRENDATARIA a ocupar la posición de ocupante precario de parte del inmueble, habilitando la iniciación de las acciones de desalojo y cobro de alquileres, siendo de exclusiva cuenta de la ARRENDATARIA los costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean estos originados por acción judicial y/o extra judicial -----

5.7. Si la ARRENDATARIA reincide en la falta de pago, el INSTITUTO queda facultado a iniciar las acciones judiciales correspondientes sin necesidad de intimación alguna, aplicándose lo previsto en el párrafo anterior. -----

6. CLÁUSULA SEXTA. PROHIBICIONES. APROBACIONES. COMUNICACIONES

6.1. El equipamiento no fijo (Muebles, Maquinarias, Equipos e Instalaciones) que fuera instalado por la ARRENDATARIA podrá ser retirado por la misma en cualquier momento, sin necesidad de autorización por parte del INSTITUTO. -----

6.2. Todos los gastos o inversiones realizados por la ARRENDATARIA para la explotación o instalaciones en el inmueble no serán reembolsados ni reconocidos por el INSTITUTO como contrapartida o compensación de ningún concepto, por lo cual será elaborado un inventario al momento de la entrega y recepción de los inmuebles. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

6.3. No se permite ninguna actividad o evento dentro del inmueble objeto del presente contrato, que sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o violatorias de las leyes ambientales o de cualquier naturaleza. En caso de comprobarse dichas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito a la ARRENDATARIA, para que en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas corridas proceda a desalojar el predio. -----

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LOS GASTOS A CARGO DE LA ARRENDATARIA

7.1. Durante la vigencia del presente contrato, estarán a cargo de la ARRENDATARIA, todos los gastos por consumo de los servicios públicos y privados, de mantenimiento, reparación y todos los gastos inherentes a la explotación del espacio arrendado, con la consiguiente obligación de devolverlo al INSTITUTO, en buenas condiciones al término del presente contrato o de su terminación por cualquier causa, así como la cancelación de los impuestos inmobiliarios y tasas municipales en la proporción ocupada, desde la entrega inicial, del inmueble.-----

7.2. La ARRENDATARIA, libera al INSTITUTO del pago de cualquier avería ocurrida durante el plazo de locación, aunque sean necesarias o urgentes y las toma a su cargo, renunciando a todo derecho de repetición o retención por mejoras que eventualmente se hicieren, si las aceptase el INSTITUTO quedarán en beneficio del inmueble dado en locación y sin indemnización alguna. -----

8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES

8.1. La ARRENDATARIA manifiesta tener conocimiento de la legislación nacional y municipal, como también las relativas al medio ambiente aplicables a las actividades y obras emergentes del presente contrato; asimismo, se responsabiliza del cumplimiento de todas esas normas a los efectos de obtener la correspondiente aprobación para el desarrollo de su actividad. -----

8.2. El INSTITUTO no asume las responsabilidades emergentes por la falta de aprobación de obras por parte de los organismos habilitados al efecto, ni el incumplimiento de cualquier tipo de normativa relacionada con el arrendamiento, las cuales, a partir de la suscripción del presente contrato, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad de la ARRENDATARIA. -----

8.3. La ARRENDATARIA queda obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social, municipal (impuesto inmobiliario, tasas especiales), ambiental, tributaria, etc.; así como las que se pudieran promulgar durante la ejecución de este contrato; asimismo será directamente responsable del personal contratado para la introducción de mejoras, explotación del espacio arrendado y toda actividad relacionada con el objeto del presente contrato. -----

8.4. El cumplimiento de estas obligaciones de carácter municipal, ambiental, de servicios públicos y/o privados correrán por cuenta y cargo exclusivo de la ARRENDATARIA, a partir de la fecha de entrega, inicial, del inmueble e inclusive hasta el periodo que corresponda al momento de recuperación de la posesión del inmueble por parte del INSTITUTO, cualquiera sea la causa o vía de la recuperación de la posesión. -----



PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

8.5. Si la ARRENDATARIA no cumpliere con las obligaciones mencionadas precedentemente, será intimado por escrito a regularizarlas en los plazos establecidos en la normativa correspondiente, solo en caso de no haber plazo previsto, éste será considerado de treinta días hábiles, quedando establecido que el cumplimiento de sus obligaciones facultará al INSTITUTO a la ejecución de la Garantía. -----

9. CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDAMIENTO

9.1. Las impensas necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble objeto del presente contrato, se menciona en forma no limitativa: 1) mantenimiento de cañerías; 2) reposición de pinturas; 3) mantenimiento de puertas y cerraduras; 4) mantenimiento o reparación eléctricas y sus artefactos; 5) mantenimiento o reparación de la infraestructura existente; 6) cualquier deterioro que sufra el inmueble como consecuencia del uso normal del mismo.-----

9.2. La ARRENDATARIA, libera al INSTITUTO del pago de cualquier avería ocurrida durante el plazo de arrendamiento, aunque sean necesarias o urgentes y las toma a su cargo, renunciando a todo derecho de repetición o retención por mejoras que eventualmente se hicieren.-----

10. CLÁUSULA DÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO

10.1. La ARRENDATARIA no tiene facultad de ceder, transmitir ni subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado, sin previa solicitud y bajo expresa autorización del Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en el Art. 32. Cesión de Contrato y Subarrendamiento, del Reglamento de Arrendamientos del IPS. -----

10.2. Los infractores de esta disposición podrán ser pasibles de multas equivalentes al monto de hasta 6 meses del canon de arrendamiento, sin perjuicio del derecho que el arrendador solicite la rescisión del contrato o el desalojo. -----

10.3. Se le podrá permitir subarrendar algunos sectores del inmueble, siempre y cuando la ARRENDATARIA y el SUBARRENDATARIO cuenten con las habilitaciones y los permisos legales requeridos. -----

10.4. Si la ARRENDATARIA incumpliere lo establecido en esta cláusula, facultará al INSTITUTO a la transferencia total y definitiva de la Garantía, previa intimación fehacientemente a la ARRENDATARIA para regularizar dicha situación en el plazo de los 30 (treinta) días siguientes corridos. -----

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. El INSTITUTO se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente contrato antes de su vencimiento, sin expresión de causa, con previo aviso de al menos 60 (sesenta) días corridos de antelación. La ARRENDATARIA renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnización al INSTITUTO. -----

11.2. El ARRENDATARIO podrá desistir del contrato de arrendamiento, siempre que comunique al arrendador con una antelación mínima de 60 (sesenta) días calendarios. Se establecerá en el contrato que, para el caso de desistimiento, deberá el arrendatario indemnizar al arrendador con una cantidad



PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

equivalente a 2 (dos) mensualidades del canon de arrendamiento, en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. -----

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN

12.1. El INSTITUTO se reserva el derecho de designar un Fiscalizador que tendrá por función de evaluar el estado del inmueble las veces que sea oportuno a fin de verificar el normal y adecuado desenvolvimiento de este. -----

12.2. La ARRENDATARIA se obliga a permitir el acceso de los representantes del INSTITUTO a los efectos de proceder a la verificación anteriormente mencionada. -----

12.3. En caso que se detectare alguna anormalidad en el estado del inmueble, o que incurra en violaciones contractuales, de normativas, ordenanzas o legislaciones vigentes, o se verifique la existencia de daños producidos al inmueble, el INSTITUTO intimará por escrito a la ARRENDATARIA para que proceda a la regularización pertinente, y éste se compromete al cumplimiento de las instrucciones recibidas en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la recepción de la notificación.-----

12.4. En caso de que la ARRENDATARIA no ejecute las regularizaciones o correcciones solicitadas en el plazo señalado precedentemente, el INSTITUTO estará habilitado a la ejecución de la Garantía otorgada. -----

12.5. El incumplimiento por parte de la ARRENDATARIA de la intimación remitida por el INSTITUTO, así como el negar el ingreso a los representantes para las verificaciones del estado del inmueble, será causal de resolución de contrato por causa de la ARRENDATARIA y se iniciaran automáticamente las acciones judiciales pertinentes, según sea el caso. -----

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

13.1. Para la verificación del pago de los servicios públicos, impuestos y tasas municipales, la ARRENDATARIA deberá entregar copia autenticada de los comprobantes de pago al Administrador del Contrato en la fecha de la firma del Acta de Entrega del Inmueble al término del presente contrato.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

14.1. Una vez suscripto el contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO tendrá 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, instrumentada en un certificado de depósito de ahorro (CDA) emitido por una Entidad Financiera en moneda nacional o su equivalente en dólar americano al cambio establecido por el Banco Central del Paraguay a la fecha de la entrega del certificado debidamente endosado a favor del IPS o Póliza de Seguro de Caución emitida por una compañía de seguro habilitada por el Banco Central del Paraguay. Ambas entidades deberán contar con calificación mínima de A. Los documentos mencionados deberán estar endosados a favor del IPS y serán presentados con la nota de comunicación respectiva, recepcionada por la entidad emisora, por un monto equivalente a 2 (dos) cánones de arrendamiento o el monto igual o superior al 50% del valor de la propiedad. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

14.2. La garantía de fiel cumplimiento del contrato no podrá ser nunca imputable al pago de los cánones de arrendamientos. -----

14.3. Las garantías de fiel cumplimiento del contrato estarán sujetas a la actualización anual, conforme al ajuste del canon de arrendamiento. Comunicado el ajuste correspondiente de los cánones, el arrendatario deberá presentar garantías instrumentadas en CDA y/o Pólizas de Seguros conforme a los nuevos montos establecidos. -----

14.4. Al finalizar la relación arrendaticia, una vez concluidas las verificaciones correspondientes, el INSTITUTO deberá reintegrar al ARRENDATARIO, la suma recibida como garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre que dicha suma no sea requerida para reacondicionar el inmueble por hallarse en malas condiciones o no haya abonado lo establecido durante la vigencia del contrato, en cuyo caso se devolverá el remanente si lo hubiere. -----

14.5. Esta garantía solamente quedará cancelada con la devolución de esta, por parte del INSTITUTO al ARRENDATARIO, y el saldo de la garantía en cualquiera de sus formas que deba ser restituido al arrendatario al finalizar la relación arrendaticia, no devengará intereses. -----

14.6. El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no renovación (en su caso) dará derecho a la resolución del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable a la ARRENDATARIA, previa intimación por escrito a fin de que el mismo regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos. -----

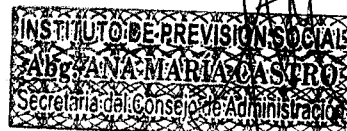
15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO

15.1. Una vez suscripto el contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO deberá contratar una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo Incluido Incendio, que deberá garantizar todos los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos de mejoras, construcciones, instalaciones, inundaciones, desmoronamiento, movimiento de suelo, responsabilidad civil a personas o cosas, responsabilidad civil a bienes de terceros, remoción de escombros, maquinarias y equipos del contratista y que salvaguarde las instalaciones del INSTITUTO, por un monto equivalente a la edificación existente en el lote adjudicado. -----

15.2. La Garantía deberá subsistir por todo el periodo de arrendamiento y será emitida a favor del INSTITUTO, por un monto equivalente a la edificación, conforme al proyecto presentado por la ARRENDATARIA y que fuere aprobado por el Consejo de Administración hasta 60 (sesenta) días desde la finalización del contrato. -----

15.3. La Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo Incluido Incendio deberá estar vigente en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento por ambas partes, para dar cobertura a todos los daños materiales que pueda sufrir el inmueble, incluidos fenómenos naturales e incendios, hasta la finalización del contrato. -----

15.4. El seguro deberá ser proveído por compañías paraguayas legalmente habilitadas por el Banco Central del Paraguay, y con calificación en su margen de solvencia superior a 2 (dos). La Póliza deberá ser endosada a favor del INSTITUTO. El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no



PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

renovación del seguro dará derecho a la resolución del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable al ARRENDATARIO. -----

15.5. El ARRENDATARIO es responsable de cualquier siniestro que se produzca durante el tiempo de ocupación de los espacios del inmueble arrendado, sean o no cubierto por el seguro, incluso sea por falta de pago de la póliza, vencimiento, caducidad o cualquier otra causa, y deberá resarcir al INSTITUTO por los mismos de acuerdo con la determinación económica que el INSTITUTO realice.

15.6. El resarcimiento deberá ser abonado por la ARRENDATARIA al INSTITUTO dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el momento en que ocurriese el eventual siniestro. -----

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA FIANZA SOLIDARIA

16.1. El con C.I. N°, se constituye como fiador solidario y pagador principal de todo lo que adeudare la ARRENDATARIA, así como también de las demás obligaciones que emanen de este contrato de arrendamiento, renunciando al beneficio de excusión. Esta fianza quedará subsistente hasta quedar extinguidas todas las obligaciones contraídas. -----

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ALTERAR EL INMUEBLE

17.1. Las partes acuerdan que queda absolutamente prohibido a la ARRENDATARIA alterar, modificar, transformar o variar parcial o totalmente la estructura o construcción interna o externa de todo el inmueble arrendado sin la expresa autorización por escrito del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, para lo cual la solicitud deberá ser presentada por escrito por la ARRENDATARIA al INSTITUTO, y el mismo comunicará la aprobación o rechazo de lo planteado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos. Si transcurrido el plazo mencionado, el INSTITUTO no da respuesta alguna, se considera el silencio como una respuesta de negativa fáctica. -----

17.2. Salvo y en forma exclusiva para los siguientes: a) Instalación de Acondicionadores de Aire; b) Nuevos artefactos de iluminación; c) Instalación de nuevas canillas; d) Instalación de sistemas de seguridad y prevención de incendios. e) Los artefactos, cableados, cañerías, conductos, instalaciones, etcétera, que se incorporen al inmueble arrendado, constituyen mejoras permanentes y quedarán a favor del INSTITUTO exclusivamente y sin indemnización o reintegro alguno. -----

17.3. La ARRENDATARIA asume la obligación de que las alteraciones permitidas y citadas en el párrafo anterior, una vez finalizadas, se encuentren bien terminadas. En caso contrario serán descontadas de la garantía, la suma necesaria para corregir el estado de las mismas y en caso de que dicha Garantía no cubra la totalidad de las reparaciones necesarias la ARRENDATARIA se compromete al pago de la diferencia previa comunicación y liquidación del saldo pendiente. -----

17.4. En caso de que la ARRENDATARIA no cumpla voluntariamente con las obligaciones asumidas en esta cláusula, el INSTITUTO promoverá las acciones judiciales que correspondan. -----

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN

18.1. La ARRENDATARIA autoriza en forma expresa y voluntaria al INSTITUTO a reportar su nombre o razón social a los registros de información crediticia, como EQUIFAX u otras entidades

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

similares, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 6534/2020 "De Protección de Datos Personales Crediticios". -----

18.2. Así mismo, con carácter irrevocable, autoriza al INSTITUTO a solicitar de entidades o instituciones que prestan servicios de informaciones confidenciales, datos de carácter patrimonial, financiero, comercial, así mismo como informes de incumplimiento de obligaciones comerciales y/o legales sobre la ARRENDATARIA. -----

18.3. Igualmente autoriza al INSTITUTO a ceder o transferir datos o informaciones que podrían considerarse confidenciales a terceros que presten servicios de tratamiento automáticos de datos al INSTITUTO y a su vez a ceder estos a empresas u organismos que presten servicios de información sobre solvencia. -----

18.4. La ARRENDATARIA declara bajo fe de juramento que los fondos destinados al pago del canon de arrendamiento por este inmueble provienen de origen lícito. -----

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

19.1. La ARRENDATARIA libera expresamente al INSTITUTO de responder por cualquier daño que la ARRENDATARIA y/o terceros sufran en su persona o bienes, por causas relacionadas o derivadas de este arrendamiento y/o con el inmueble arrendado, especialmente en los hechos que se produzcan por decisiones de autoridad, hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, agresiones, inundaciones, humedades, desmoronamientos, incendios y/u otros siniestros. -----

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE ENTREGA

20.1. El INSTITUTO hace entrega a la ARRENDATARIA del inmueble, a través de toma fotográfica dejando, así, constancia documental y gráfica del estado en que la ARRENDATARIA recibe el inmueble. -----

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

21.1. Al término del periodo de vigencia del presente contrato, las partes se obligan a suscribir un Acta de Recepción del Inmueble, donde se dejará constancia de las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el INSTITUTO por parte de la ARRENDATARIA dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles de cumplido el periodo de vigencia del contrato. -----

21.2: En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas al inmueble u objeto de la explotación, previas o posteriores al Acta de Entrega del Inmueble, el INSTITUTO cuantificará los gastos que presenten y la ARRENDATARIA deberá pagarlos o regularizarlos. -----

21.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente durante todo el plazo previamente previsto y será ejecutable, aunque la fecha de finalización del contrato de arrendamiento se encuentre vencida. -----

21.4. En caso de que la ARRENDATARIA se negare a la regularización de las circunstancias señaladas precedentemente, el INSTITUTO ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -----

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

22.1. Se establecen en forma general como causas de terminación del contrato por responsabilidad de ARRENDATARIA cualquier incumplimiento a los términos del presente acuerdo, debiendo abonar al INSTITUTO los daños y perjuicios que correspondiere. -----

22.2. Para proceder a la RESOLUCIÓN del contrato por causas sobrevinientes atribuibles a la ARRENDATARIA, el INSTITUTO intimará previamente a la ARRENDATARIA para que en el término de 30 (treinta) días corridos, regularice las situaciones de incumplimiento contractual, salvo lo previsto en las cláusulas especiales, en las que se establece un plazo menor para el cumplimiento de ciertas obligaciones. -----

22.3. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que son especialmente por si solas, causas de resolución del presente contrato, las siguientes: -----

- La falta de pago de 2 (dos) meses consecutivos del importe del precio de locación convenido. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en las Cláusulas 5. -----
- Incumplimiento de lo previsto en las Cláusulas 14 y 15. -----
- Reincidencia de la ARRENDATARIA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

22.4. Ocurridos los hechos mencionados en la presente cláusula, se acompañarán los antecedentes al Consejo de Administración del INSTITUTO y este determinará sobre la resolución del contrato. La decisión de resolver el contrato por causa imputable a la ARRENDATARIA le será comunicada por escrito, y a partir de la recepción de la citada notificación, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial, la ARRENDATARIA deberá abandonar el inmueble en un plazo no mayor de 24 horas, abonando todas sus obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes, siendo de exclusiva cuenta de la ARRENDATARIA las costas, costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean originados por acción judicial y/o extra judicial.-

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

23.1. El ARRENDATARIO podrá desistir/rescindir el contrato de arrendamiento, antes de su vencimiento, previo aviso al arrendatario, con una antelación de 60 (sesenta) días calendarios. -----

23.2. El ARRENDATARIO podrá desistir del contrato de arrendamiento, siempre que comunique al arrendador con una antelación mínima de 60 (sesenta) días calendarios. Se establecerá en el contrato que, para el caso de desistimiento, deberá el arrendatario indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a 2 (dos) mensualidades del canon de arrendamiento, en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. -----

23.3. El Consejo de Administración del IPS queda facultado para resolver conforme a las disposiciones legales vigentes, priorizando las condiciones más favorables para el IPS, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes para realizar reclamos posteriores. -----


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ALEXANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

PROFORMA DE CONTRATO SIN INVERSIÓN

24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

24.1. Las partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación arrendaticia prevista en el mismo, que se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

24.2. Para todos los efectos legales del contrato, las partes constituyen domicilios en el lugar expresado en la primera parte de este contrato y en dichos domicilios surtirán efectos todas las notificaciones (judiciales y extrajudiciales) que se practiquen entre las partes, mientras el cambio de domicilio no haya sido notificado fehacientemente y por escrito a la otra parte. -----

24.3 Para el caso de ejecución judicial, de conformidad con el art. 443, inc. e) del Código Procesal Civil, este contrato servirá de suficiente título preparatorio, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Y tribunales de Asunción. -----

25. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

25.1. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firman la ARRENDATARIA y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los..... días del mes de..... del año-----

C.I. / RUC N°
ARRENDATARIO

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N° 429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social

GARANTE

